

# Boletín Oficial

Correo Argentina Resistencia	Franqueo a Pagar Tarifa Reducida
	Concesión N° 5323
	Cuenta N° 907

DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
Secretaría de Informaciones y Relaciones Públicas  
Casa de Gobierno - M. T. de Alvear y Pueyrredón

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
N° 745.780

AÑO IX

Resistencia, Martes 8 de Octubre de 1963

N° 1871

## Modificase el Artículo 4° del Decreto Ley N° 2.192/57

### DECRETO LEY N° 2478

Resistencia, 27 de septiembre de 1963.

VISTO:

El expediente N° 113.283/62, referente a una solicitud de eximición de aforos, derechos de reforestación previsto en el decreto-ley N° 2.192/57; y,

Considerando:

Que el mencionado decreto en su artículo 4° establece que las instalaciones de aserraderos, carpinterías y otras que sean necesarias establecer para la industrialización a que se refiere el mismo, deben radicarse en el lugar de la explotación forestal adjudicada a una distancia no mayor de Cincuenta (50) kilómetros de la concesión, siempre dentro del territorio de la Provincia;

Que si bien es cierto que esta limitación de distancia con respecto a la radicación de la industria, es a fin de promover la economía de las zonas donde están ubicados los aprovechamientos forestales. No deja también de ser este requisito un inconveniente para que se instalen las mismas industrias evolucionadas dentro de la Provincia, ya que la falta

de energía eléctrica, mano de obra especializada, algunas materias primas imposible de conseguir en zonas apartadas del centro poblado, constituyen factores negativos a toda empresa;

Que la eliminación de la distancia en el artículo 4° del decreto-ley N° 2.192-57, no modifica en nada el espíritu del citado decreto;

Por ello, y lo aconsejado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería,

**El Comisionado Federal en la Provincia del Chaco en Ejercicio del Poder Legislativo,**

**Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Modificase el artículo 4° del decreto ley N° 2.192-57,

quedando redactado en los siguientes términos:

“A los fines previsto en el presente, las instalaciones de aserraderos, carpinterías y otras que sean necesarias establecer, deberán radicarse o estar radicadas dentro del territorio de la Provincia”.

Art. 2° — Refrende el presente decreto, los señores Ministros Secretarios de Estado, en acuerdo general.

Art. 3° — Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

CASTELAN

E. D'Uva

O. Pace Wells

H. C. Baranda

P. Simoni

M. Varela

## Amplíanse los Términos del Decreto Ley N° 420/63 de Fecha 1° de Marzo de 1963

### DECRETO LEY N° 2482

Resistencia, 27 septiembre 1963.

Visto el decreto ley N° 420/63; y Considerando:

Que por el mismo se designaba una Comisión Especial que tenía por objeto la investigación de irregularidades surgidas en la justicia provincial;

Que tal Comisión estaba integrada por funcionarios provinciales y terceros;

Que a los efectos de solventar los gastos que demandaba el funcionamiento de dicha Comisión Especial, por el artículo 6° del referido decreto-ley se le asignó originariamente la suma de m\$.n. 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), siendo posteriormente ampliada por los decretos números 1196/63 y 1382/63;

Que en el decreto-ley N° 420/63, se omitió consignar las remuneraciones que, por concepto de dicha misión especial, debería percibir las personas integrantes y que se solventaría con cargo al Anexo 2 - Inciso 2° - Item 1 - P.P. a) p.p. 20 “Estudios, Comisiones, Investigaciones o Misiones Especiales”;

Que en razón de estar integrada dicha Comisión por funcionarios provinciales y terceros, correspondía asignaciones en concepto de viáticos, honorarios y retribuciones a terceros y gastos de representación;

Que este último, es decir, las asignaciones por “Gastos de representación”, configuraría un caso especial de excepción a lo previsto en la partida 23 del Inciso 2° del decreto-ley N° 1825/62;

Que a los efectos de regularizar dicha situación, corresponde dictar el presente decreto-ley ampliatorio del N° 420/63;

Por ello:

**El Comisionado Federal en la Provincia del Chaco en Acuerdo General de Ministros, Decreta con Fuerza de Ley.**

Art. 1° — Amplíanse los términos del decreto-ley N° 420/63 del 1° de marzo, incorporando lo siguiente:

“Asignase en concepto de gastos de representación a los doctores Abraham Isaac Jaroslavsky y José Diez, la suma mensual de Veintinueve mil ochocientos treinta y dos pesos

### PODER EJECUTIVO

Interventor Federal

**Dr. Marcelino Castelán**

Ministro de Gobierno, Justicia  
e Instrucción Pública

**Dr. José Ramón Emillano**  
Saverio D'Uva

Ministro de Economía  
**Ing. Osvaldo Jacinto Pace Wells**

Ministro de Salud Pública

**Dr. Hernán Baranda**

Ministro de Agricultura  
y Ganadería

**Sr. Pedro Simoni**

Secretario de Obras Públicas

**Ing. Manuel Varela**

# Edictos

**Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación**

**Junta Nacional de Algodón  
LICITACION PUBLICA  
Expediente Nº 20.692/63.**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de octubre de 1963, a las 11,30 horas, para la venta de un avión marca "Cessna", producción 1962, capacidad seis plazas, con equipo extra completo, de propiedad de la Junta Nacional del Algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, calle R. O. del Uruguay Nº 549, Resistencia (Cháco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal 866, Capital Federal.

e30-9.v15-10-63.

**Ministerio de Comunicaciones  
Aviso de Licitación**

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1963, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de correspondencia a oficinas públicas e instituciones, distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Resistencia (Dto. 26º) e intercambio postal con Estafetas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, Agencias Nos. 1 y 2 - Resistencia (mismo Dto.). La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), a las 11 (Expte Nº 13407 sc, año 1962). Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito citado o a la Sección Locaciones y Transportes (D-Ab), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal. — Director de Abastecimiento. e.30-9.v15-10-63

## JUDICIAL

por

**Miguel F. Gómez Pacella**

Orden Juez Civil Comercial Segunda Nominación doctor Luis O. Andorno, hácese saber tres días que Martillero Miguel F. Gómez Pacella, rematará sin base, contado, mejor postor, 13 octubre, 11 horas, en Obligado 630: Un combinado RCA Víctor; una heladera familiar, eléctrica "Phillips" y un banco carpintero equipado con sierrita acero, piedra esmeril, morsa chica. Comisión: 10%. Autos: "Del Villar Julián Rafael c/ Julio Florencio Acosta y José María Ramón Noguera s/Ejecución sentencia". Expte. 2813/62. Resistencia, septiembre 30 de 1963. - Dra. Clysia E. Leyes de Fabris, Secretaria. e4.10.v8.10.63

m/n.) m\$.n. 29.832, a cada uno de los funcionarios citados por el lapso que dure la comisión tomándose como excepción a los términos de la partida parcial 23 del decreto-ley número 1825/62".

Art. 2º — Establécese en venta y dos (92) días el término de duración de la Comisión Especial creada por decreto-ley Nº 420/63.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los

señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario de Obras Públicas en Acuerdo General.

Art. 4º — Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, tomen conocimiento Contaduría General Dirección de Administración de la Casa de Gobierno y Dirección de Finanzas, publíquese y archívese

CASTELAN  
E. D'Uva  
O. Pace Wells  
H. C. Baranda  
P. Simoni  
M. Varela

## Apruébase la Compensación de Partidas del Anexo 3, Item 4, Jefatura de Policía

### DECRETO Nº 2413

Resistencia, 25 de septiembre de 1963.

Visto el Expediente Nº 22.647/63 por el cual la División de Administración de la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita Compensación de Partidas en el Inciso 2º - P.P. a) de su presupuesto; y

Considerando:

Que dicha Jefatura cuenta con saldos de créditos insuficientes en varias partidas, para solventar normalmente los compromisos pendientes de pago;

Que en la actualidad, hay partidas que cuentan con saldos suficientes, que por su naturaleza no se utilizarán en su totalidad durante el resto del presente ejercicio;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra facultado por Decretos Nacionales Nros. 7077/62 y 9381/62, para efectuar dentro del Presupuesto General, las modificaciones necesarias, siempre que

las exigencias de los servicios así lo requieran;

POR ELLO,

**El Comisionado Federal en la Provincia del Chaco**

### DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Compensación de Partidas del Anexo 3 - Item 4 - Jefatura de Policía - Inciso 2º P.P. a); de acuerdo a lo discriminado en la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Refrenden el presente Decreto todos los señores Ministros Secretarios de Estado y Secretario de Obras Públicas, en Acuerdo General.

Art. 3º — Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, tome razón Contaduría General, Jefatura de Policía y Dirección de Finanzas, comuníquese, publíquese y archívese.

(Fdo.) CASTELAN

E. D'Uva  
O. Pace Wells  
H. C. Baranda  
P. Simoni  
M. Varela

**Anexo 3. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

**Item 4. — Jefatura de Policía**

**Sección Funcionamiento**

INCISO 2º - OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES:	16.933.000
3 Alquileres de Inmuebles .. . . . .	156.000
16 Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos .. . . . .	100.000
19 Entierro y Luto .. . . . .	122.000
31 Pasajes y Movilidad .. . . . .	350.000
33 Primas de Seguros .. . . . .	1.000
39 Servicio de Infusiones y Refrigerios	105.000
46 Viáticos .. . . . .	1.399.000

Total Inciso 2º - P.P. a) del Item 4 ..... 16.933.000